



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 3 de junio de 2009

RES. N° 436/09

Expte. N° 6072/07

VISTO:

Las actuaciones de referencia, por medio de las cuales se tramita la finalización de funciones de la Dra. Lidia Elbirt de Naón, en el marco del Artículo 27 del Estatuto de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

La Resolución CS N° 071/07 por medio de la cual se dispone el cese de funciones de la Dra. Lidia Elbirt de Naón en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, a partir del 1 de marzo de 2007 en el marco del citado Artículo del Estatuto.

Que por Resolución N° 540/03 de esta Facultad se designa a la Dra. Lidia Elbirt de Naón en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva a partir del 15 de agosto de 2003.

Que tras sucesivas prórrogas mantiene la continuidad en este cargo interino hasta el 1 de mayo de 2007, fecha a partir de la cual, por Resolución N° 294/07, se deja sin efecto la prórroga de designación efectuada por Resolución N° 280/07 (fs. 15 de las presentes actuaciones), conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 05/07 del 14/05/09.

La Resolución N° 296/07 de esta Facultad, por la cual se designa temporariamente en carácter de interina a la Dra. Lidia Elbirt de Naón en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva para las Asignaturas "Filosofía" (Plan 2003) con extensión a "Filosofía" (Plan 1985) y "Sociología" (Plan 1985), desde el 1 de mayo de 2007 y conforme a lo establecido por la Resolución CS N° 390/06 (fs. 19 de las presentes actuaciones).

La nota de la Dra. Lidia Elbirt de Naón que obra a fs. 21 de las presentes actuaciones por la cual la docente solicita se mantenga su situación de revista de forma continua desde el 1/3/07 y hasta que se concrete su jubilación atento a que desde hace muchos años se le practica las retenciones con un plus del 2% por tratarse de una profesora con dedicación exclusiva.

La nota N° 256/07 de fs. 23 de la Dirección General de Personal que textualmente expresa: "(...) Cabe dejar en claro la motivación de la Resolución 180/06 – Rectoral es en función de lo establecido por el Art 27° del Estatuto de esta Universidad, el cual establece "...Todo profesor regular cesa en sus funciones para las que ha sido designado el 1° de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad...".

..III



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///.

RES. N° 436/09

Expte. N° 6072/07

Cabe citar, de las Resoluciones enunciadas y las citadas en las mismas, la situación básica a considerar es la de un docente regular y es esa condición la que se tiene en cuenta para el cese en sus funciones. En el marco de la Resolución R y la Resolución 390/06 (CS) se prevé tal condición y es ella lo que posibilita la designación interina, es decir la continuación en el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo a lo expuesto, en primera instancia correspondería que se observe la designación interina en su cargo regular y no en un cargo no regular." (fs. 23/24).

El Dictamen de fs. 25, 26 y 26 (v) del Asesor Jurídico de esta Facultad que dice:

1. La Dra. Lidia Elbirt de Naón se venía desempeñando interinamente en el cargo Profesora Asociada con dedicación exclusiva.
Al cumplir la edad establecida como tope por el art. 27 del Estatuto, solicitó su jubilación ante el organismo pertinente conforme consta a fs. 5/6.
En cumplimiento de la Resolución Rectoral 180/06 (dictada ad referendum) y de la Resolución CS 360/06, por Resolución 296/07 se decide la designación en carácter de interina y durante el periodo de obtención de su jubilación ordinaria.
Sin embargo, en esa Resolución 296/07 sólo se considera el cargo concursado por la presentante como Profesora Adjunta con dedicación exclusiva y no el de revista efectivamente desempeñado (Profesora Asociada con dedicación exclusiva).
2. La Resolución CS 390/06, establece tal beneficio para el personal que haya iniciado los trámites jubilatorios hasta la fecha en que obtengan aquella jubilación, sin establecer distinciones entre cargo "de revista" o "de designación por concurso", por lo que sin mediar error en la Resolución 296 – el pedido no es inexacto.
3. La Dirección General de Personal analiza la motivación de los actos generales que sirven de base a esta situación de excepción y concluye que el beneficio corresponde en el cargo regular y no en el que se venía ocupando interinamente. Adelanto mi disenso.
4. Analizada la normativa aplicable al caso y sin perjuicio de ponderar la ponderación desarrollada en el dictamen de fs. 23/24, agrego otro elemento valorativo que se desprende de los considerandos de las resoluciones en cuestión: la finalidad de la norma es permitir que el personal en trámite de jubilación, conserve su situación anterior durante el periodo en que es concedida.
El hecho de "conservar" la situación anterior implica mantener la s condiciones efectivas de prestación de servicio y remuneración. Es claro que, como dice el Sr. Director de Personal, se consideran siempre las condiciones de un docente regular y son esas condiciones las que posibilitan la designación interina, pero no es menos claro que la designación interina mantenida por el docente regular hace también a su situación y que la misma obedecerá a necesidades de la cátedra sin importar ni resultar afectadas por el trámite jubilatorio.
Así, si la cátedra se integró con un asociado, deberá continuar contando con ese asociado sin que el hecho extraordinario de la jubilación incida para mantenerlo un adjunto.
Considerando esta interpretación de la norma como concluyente, debo de todas formas destacar que parece también atendible el perjuicio económico que pudiera resultar por la disminución de los ingresos durante el trámite jubilatorio, situación que no debe quedar desatendida y que por sí habilitaría el análisis del asunto.
Por todo, concluyo que corresponde rectificar la resolución 296/07 reconociendo a la presentante el cargo que venía ocupando efectivamente (aunque en forma interina) como Profesora Asociada con dedicación exclusiva."

...///





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. N° 436/09

Expte. N° 6072/07

El informe del Departamento Personal de la Facultad obrante a fs.28/29.

Que por Expte. N° 562/07 la Dra. Lidia Elbirt de Naón solicita se interprete con mayor amplitud de criterio su situación en el marco de la Ley 22.929 ante su inminente jubilación.

El dictamen de la Comisión de Ética, Reglamento e Interpretación de fs. 34 del Expte. N° 6072/07, que aconseja: *"Rectificar la Resolución N° 296/07 reconociendo a la Dra. Lidia Elbirt de Naón el cargo y la remuneración correspondiente al cargo de Profesora Asociada con dedicación exclusiva."*

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 07/09 de fecha 19/05/09.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución CD N° 296/07, donde dice: **"en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva"** debe decir: **"en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva"**.

ARTICULO 2º.- Reconocer a la Dra. Lidia Elbirt de Naón el legítimo abono de la diferencia entre el cargo de Profesor Adjunto interino con dedicación exclusiva y el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva a partir del 1 de mayo de 2007.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a los interesados, agréguese copia del presente instrumento al Expte. N° 562/07 y sigan ambas actuaciones a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Dra. ELIZABETH TROPINGER DE LORE
SECRETARIA ACADÉMICA
Dra. ELIZABETH TROPINGER DE LORE
SECRETARIA ACADÉMICA